



Universidad Veracruzana
Secretaría de Facultad Ciencias Químicas
Región Poza Rica-Tuxpan

1

Becas Escolares
CENEVAL EGEL

2

Seguro Facultativo

3

Administración Escolar

4

Experiencia Recepcional



Universidad Veracruzana
Región Poza Rica-Tuxpan

Experiencia Recepcional Estatutos de los alumnos 2008

Introducción

Ante la necesidad expresa de la comunidad universitaria de una redefinición de las reglas de **ingreso, permanencia y egreso** de los alumnos de la Universidad, acorde con los modelos y modalidades de enseñanza que en ella se imparten y en respuesta a los compromisos asumidos en el Programa de Trabajo 2005-2009, en cuanto a la adecuación permanente de la legislación universitaria, se elaboró el Estatuto de los alumnos 2008, respetando en todo momento los derechos y obligaciones de los mismos.

El propósito de este Estatuto de los alumnos 2008 es proporcionar un marco jurídico a los alumnos y egresados que dé respuesta a la problemática que enfrentan por la ausencia o falta de claridad de la norma, en particular con la implantación del Modelo Educativo Integral y Flexible (MEIF) en la Universidad Veracruzana.



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Estatuto de los Alumnos 2008

Título I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Estatuto es de observancia general en la Universidad Veracruzana y regula los procesos de **ingreso, permanencia y egreso** de sus alumnos, los tipos de educación, niveles, planes de estudio y modalidades que ofrece como institución de educación superior autónoma. Para efectos de este Estatuto se **entiende por alumno a la persona que cuenta con inscripción vigente** para realizar estudios en los diversos tipos de educación, planes de estudio y modalidades que ofrece la Universidad Veracruzana.

Capítulo I De los conceptos generales

Artículo 4. Para fines de este Estatuto se entiende por:

Egresado: la persona que ha acreditado el plan de estudios en su totalidad; Entidad académica de adscripción: aquella a la que pertenece el programa educativo en el que está inscrito el alumno;

Período escolar: tiempo previsto en los calendarios oficiales para que el alumno curse y sea evaluado en las experiencias educativas o asignaturas; y

Programa educativo: organización académica, escolar y administrativa que permite desarrollar las actividades previstas en un plan de estudios, en una modalidad específica, que se ofrece en una entidad académica determinada.

Capítulo IV De los planes de estudio

Artículo 7. Para efectos de este Estatuto se **entiende por plan de estudios al conjunto estructurado de experiencias educativas o asignaturas agrupadas con base en criterios, objetivos, perfiles y lineamientos que le dan sentido de unidad, continuidad y coherencia a los estudios que ofrece la institución en los diferentes niveles y modelos educativos**, así como en las modalidades aprobadas para la obtención de un título, diploma o grado académico correspondiente.

Capítulo IV De los planes de estudio

Artículo 8. Los planes de estudio, de acuerdo con la organización curricular son:

- I. **Rígidos:** aquellos en los que se encuentran ordenadas y definidas las asignaturas, generalmente organizadas por períodos escolares, y tienen una secuencia temporal y una seriación predeterminada; y
- II. **Flexibles:** aquellos en los que se permite la selección de experiencias educativas para la conformación de la carga en créditos académicos. La flexibilidad facilita la movilidad de los alumnos dentro del mismo programa educativo de origen o en uno distinto, en instituciones de educación superior del país y del extranjero. Para la realización de estudios considera distintos tipos de permanencia. Se encuentran organizados por áreas de formación, ejes o bloques, y conformados por experiencias educativas. Para fines de este Estatuto se entiende por experiencia educativa al conjunto de actividades educativas en las cuales se trabajan de forma articulada los conocimientos, las habilidades y las actitudes, con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes.

Título X De la experiencia recepcional

Capítulo I De la experiencia recepcional

Artículo 78. Los alumnos que cursen planes de estudio flexibles de nivel técnico y de estudios profesionales podrán acreditar la experiencia recepcional a través de las siguientes opciones:

- I. Por trabajo escrito presentado en formato electrónico bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, reporte o memoria y las demás que apruebe la Junta Académica de cada programa educativo;
- II. Por trabajo práctico, que puede ser de tipo científico, educativo, artístico o técnico;
- III. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción, en los casos que así lo apruebe la Junta Académica;
- IV. Por examen general de conocimientos; y
- V. Por presentación de documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de este Estatuto.

Artículo 51. Los alumnos que cursen planes de estudio flexibles podrán acreditar la experiencia recepcional mediante la presentación del examen general para el egreso del Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (Ceneval), de acuerdo con los estudios realizados. En todos los casos deberán obtenerse 1000 o más puntos del Índice Ceneval Global, en una sola presentación. El plazo para acreditar la experiencia recepcional por esta modalidad será el tiempo máximo de permanencia establecido en el plan de estudios.

Título X De la experiencia recepcional

Capítulo I De la experiencia recepcional

Artículo 80. Para cursar y acreditar la experiencia recepcional, el alumno debe:

- I. Cumplir como mínimo con el 70 % de los créditos del programa educativo. La Junta Académica determinará si este porcentaje se incrementa, atendiendo el perfil profesional requerido;
- II. Estar inscrito, eligiendo la línea de generación y aplicación del conocimiento, de acuerdo con la oferta del programa educativo,** para las opciones señaladas en las fracciones I y II del artículo 78 de este Estatuto;
- III. Presentar ante el Secretario de la Facultad o titular de la entidad académica la solicitud y la documentación con la cual se pretenda acreditar la experiencia recepcional, para las opciones señaladas en las fracciones III, IV y V del artículo 78 de este Estatuto.

Título X De la experiencia recepcional

Capítulo I De la experiencia recepcional

Artículo 81. Para las opciones de acreditación de la experiencia recepcional por trabajo escrito o práctico deberá observarse lo siguiente:

- I. El plan de estudios respectivo debe establecer la duración de la experiencia recepcional en uno o dos períodos. **Cuando la duración sea de dos periodos, el alumno deberá cursarla de manera continua y con una sola inscripción.**
- II. En caso de que el alumno no concluya su trabajo escrito o práctico, en el tiempo de duración de la experiencia educativa y demuestre un avance mínimo del 75%, podrá solicitar al Secretario de la Facultad o titular de la entidad académica, previa autorización del Director del trabajo recepcional, **una prórroga por única ocasión para terminarlo, ya sea en primera o segunda inscripción, misma que no podrá ser mayor a cuarenta días hábiles a partir de la fecha programada para la conclusión de la experiencia educativa.** En caso de no acreditarla, deberá cursarla en segunda inscripción.

Título X De la experiencia recepcional

Capítulo I De la experiencia recepcional

Artículo 81. Para las opciones de acreditación de la experiencia recepcional por trabajo escrito o práctico deberá observarse lo siguiente:

III. Cuando el alumno se encuentre en **el último periodo escolar, de acuerdo con el tiempo máximo de permanencia permitido, y la duración de la experiencia recepcional sea de dos periodos, el tiempo máximo de permanencia podrá prorrogarse por un período más, únicamente para concluir la experiencia recepcional.** Para que la prórroga sea procedente, el alumno deberá tener acreditadas todas las demás experiencias educativas del plan de estudios.

IV. **Es responsabilidad del académico designado programar y dar seguimiento a la experiencia recepcional.**

V. Para realizar el trabajo escrito o práctico, el alumno contará con un Director del trabajo recepcional, que será nombrado por el Director de la entidad académica. El Director podrá ser el mismo académico asignado a la experiencia recepcional.

Título X De la experiencia recepcional

Capítulo I De la experiencia recepcional

Artículo 81. Para las opciones de acreditación de la experiencia recepcional por trabajo escrito o práctico deberá observarse lo siguiente:

VI. El **alumno** podrá solicitar al Consejo Técnico que el Director del trabajo recepcional sea algún académico de la propia Facultad o de otra entidad académica de la Universidad Veracruzana, o bien un académico externo. Si éste fuera el caso, el Director del trabajo recepcional externo deberá ser docente o investigador invitado, pertenecer al mismo nivel educativo o a un nivel superior, poseer como mínimo el grado académico que se va a otorgar y ser un experto en la línea de investigación del trabajo recepcional

Título X De la experiencia recepcional

Capítulo I De la experiencia recepcional

Artículo 81. Para las opciones de acreditación de la experiencia recepcional por trabajo escrito o práctico deberá observarse lo siguiente:

VII. La evaluación de la experiencia recepcional la realizará un jurado constituido por tres integrantes, nombrados por el Director de la Facultad, en el que se incluirá al Director del trabajo recepcional del alumno y podrá incluirse al académico designado. No podrán participar como jurados los académicos que tengan parentesco consanguíneo o civil con el sustentante

Título X De la experiencia recepcional

Capítulo I De la experiencia recepcional

Artículo 81. Para las opciones de acreditación de la experiencia recepcional por trabajo escrito o práctico deberá observarse lo siguiente:

VIII. El Consejo Técnico u órgano equivalente conocerá y resolverá la objeción justificada que el alumno presente respecto de algún miembro del jurado.

IX. La calificación de la experiencia recepcional la asentará el académico designado para la misma, a partir de la valoración que realice el jurado

X. Los trabajos escritos y prácticos deberán presentarse mediante exposición oral, o como la Junta Académica lo determine de acuerdo a la naturaleza del programa educativo, en presencia del jurado y miembros de la comunidad universitaria.

Título X De la experiencia recepcional

Capítulo I De la experiencia recepcional

Artículo 82. Si el alumno no acredita la experiencia recepcional en las dos inscripciones a las que tiene derecho, sólo podrá acreditarla mediante el examen general de conocimientos o el examen general para el egreso del Ceneval, de existir para el programa educativo que cursó o esté cursando.

FECHAS IMPORTANTES

Periodo 202201 (Agosto 2021- agosto 2022)

- **un año tiene el alumno de cursar la EE Experiencia Recepcional**
- **Cierre de Acta (202201) 04 de julio 2022 calificación,**
- **Colocar N/P obligatorio, no hay un día mas.**

De acuerdo al estatuto de los alumnos artículo 81 Para las opciones de acreditación de la experiencia recepcional por trabajo escrito o práctico deberá observarse lo siguiente:

II. En caso de que el alumno no concluya su trabajo escrito o práctico, en el tiempo de duración de la experiencia educativa y demuestre un avance mínimo del 75%,

podrá solicitar al Secretario de la Facultad o titular de la entidad académica, previa autorización del Director del trabajo recepcional, una prórroga por única ocasión para terminarlo, ya sea en primera o segunda inscripción, misma que no podrá ser mayor a cuarenta días hábiles a partir de la fecha programada para la conclusión de la experiencia educativa. En caso de no acreditarla, deberá cursarla en segunda inscripción.

Requisitos para la octava semana:

Oficio dirigido a la Directora donde solicita la octava semana, dicho oficio deberá de tener el VoBo del director de tesis y el docente de la EE Experiencia Recepcional y firma del alumno que deberá entregarse en la siguiente

fecha 27 de junio al 02 de julio 2022 (40 días hábiles) 05 julio al 19 de septiembre 2022 (cierre de

FECHAS IMPORTANTES

Periodo 202201 (Agosto 2021- agosto 2022) un año tiene el alumno de cursas la EE Experiencia Recepcional Cierre de Acta (202201) 04 de julio 2022 calificación, N/P obligatorio, no hay un día mas.

De acuerdo al estatuto de los alumnos articulo 81 Para las opciones de acreditación de la experiencia recepcional por trabajo escrito o práctico deberá observarse lo siguiente:

III. Cuando el alumno se encuentre en **el último periodo escolar, de acuerdo con el tiempo máximo de permanencia permitido, y la duración de la experiencia recepcional sea de dos periodos, el tiempo máximo de permanencia podrá prorrogarse por un período más, únicamente para concluir la experiencia recepcional.** Para que la prórroga sea procedente, el alumno deberá tener acreditadas todas las demás experiencias educativas del plan de estudios.

Requisitos para prórroga (semestre), solamente para alumnos que estén 2da inscripción y deabn solamente la EE Expenca Recepcional:

Oficio dirigido a la Directora donde solicita la prórroga (semestre), con atención al CT, dicho oficio deberá de tener el VoBo del director de tesis y el docente de la EE Experiencia Recepcional y firma del alumno que deberá entregarse en las siguiente fecha 12 al 16 de septiembre 2022 (cierre de acta 20 marzo 2023).

DATO

Es importante que el Director del trabajos (tesis, monografía, tesina, etc), den el seguimiento de sus tesis para culminar satisfactoriamente (tramites para obtener su titulo) y estén como egresados.

Por su atención gracias